

computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Conforme al artículo 15 de la Orden de 15 de diciembre de 2009, la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte es competente para resolver, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, la concesión de las subvenciones de la Modalidad 1 (IED): Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, para aquellas actuaciones cuya cuantía total de inversión no supere los 120.000,00 euros (infraestructuras deportivas) o 60.000,00 euros (equipamientos deportivos), y de la Modalidad 4 (PCO), Participación en competiciones oficiales.

El número de solicitudes presentadas en ambas modalidades; la implantación este año de una nueva herramienta informática de gestión de estas subvenciones en sus fases de procedimiento de concesión y justificación; el estado de tramitación de los procedimientos incoados que son competencia de esta Delegación Provincial, pese haberse habilitado todos los medios personales y materiales disponibles; y el próximo vencimiento del plazo máximo de resolución y notificación, que, salvo posibles suspensiones del mismo que puedan darse de acuerdo con el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992), será el 15 de mayo de 2010; hacen prever que este plazo no va a poder ser cumplido.

Con base en lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992 y en uso de las competencias delegadas por el artículo 15 de la Orden de 15 de diciembre de 2009 anterior, a propuesta del Jefe de Servicio de Deporte,

ACUERDO

Ampliar el plazo máximo para resolver y notificar la concesión de subvenciones en materia de deporte, Modalidad 1 (IED): Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, y Modalidad 4 (PCO), Participación en competiciones oficiales, Convocatoria 2010, de competencia de esta Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, reguladas por la Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvención en materia de deporte, por un plazo máximo de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo establecido en el artículo 12.4 de la citada Orden.

Contra el presente acuerdo, que resuelve la ampliación del plazo máximo de resolución y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, no cabe recurso alguno.

Cádiz, 7 de mayo de 2010.- El Delegado, José María Reguera Benítez.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la ampliación del plazo de resolución en la concesión de subvenciones en materia de turismo, Modalidad 5 (SCT): Implantación de sistemas de calidad, y Modalidad 6 (FFI): Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo.

El artículo 7.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 233, de 30 de noviembre), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Turismo, estableció que el plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 4 y el 31 de enero de cada año. Posteriormente, mediante la Orden de 29 de enero de 2010 (BOJA núm. 27), dicho plazo fue ampliado hasta el día 15 de febrero inclusive.

El artículo 13.4 de la referida Orden de 12 de noviembre de 2009 determina que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las solicitudes será, para la Modalidad 5 (SCT): Implantación de sistemas de calidad, y Modalidad 6 (FFI): Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo, de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El número de solicitudes presentadas en ambas modalidades; la implantación este año de una nueva herramienta informática de gestión de estas subvenciones en sus fases de procedimiento de concesión y justificación; el estado de tramitación de los procedimientos incoados que son competencia de esta Delegación Provincial, pese a haberse habilitado todos los medios personales y materiales disponibles; y dado el próximo vencimiento del plazo máximo de resolución y notificación, que, salvo posibles suspensiones del mismo que puedan darse de acuerdo con el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992), será el 15 de mayo de 2010; hacen prever que este plazo no va a poder ser cumplido.

Con base a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las competencias asumidas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 137/2010, de 13 de abril, así como en la Orden de 12 de noviembre de 2009, por delegación del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, y a propuesta del Jefe del Servicio de Turismo,

ACUERDO

Ampliar el plazo para resolver y notificar la concesión de subvenciones en materia de Turismo en la Modalidad 5 (SCT): Implantación de sistemas de calidad, y Modalidad 6 (FFI): Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo, reguladas por la Orden de 12 de noviembre de 2009, por el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo inicialmente establecido por el artículo 13.4 de la citada Orden.

Contra el presente acuerdo, que resuelve la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no cabe recurso alguno.

Cádiz, 7 de mayo de 2010.- El Delegado, José María Reguera Benítez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se acuerda dar publicidad a la encomienda de gestión que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, se hace pública la adjudicación de la encomienda de gestión que a continuación se cita:

- Entidad encomendante: Instituto Andaluz de la Mujer.
- Objeto de la Encomienda de Gestión: Realización de un taller dentro del Festival de Música Española de Cádiz.
- Entidad Encomendada: Instituto Andaluz de las Artes y de las Letras.
- Importe: 9.000 euros.
- Aplicación presupuestaria: 0.1.20.31.01.00.226.09.32G.

Sevilla, 5 de mayo de 2010.- El Secretario General, Antonio J. Marín Larrea.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contra-

tos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta Resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Málaga o en la página de internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=59190>. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.